



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA En la Ciudad de Sangolquí,

COMPAÑÍA DE Cabecera Cantonal de

RESPONSABILIDAD LIMITADA Rumiñahui, República del

"TRANSPORTES GARAYA CIA. Ecuador, hoy miércoles

LTDA." VEINTE Y TRES de Febrero

del dos mil once; ante mí,

OTORGADA POR: doctor CARLOS MARTÍNEZ

RICARDO DANIEL GARZON PAREDES, Notario de éste

PAREDES Y OTROS. Cantón, comparece

comparecen los señores:

CUANTÍA: 400, 00 ✓ RICARDO DANIEL

GARZON PAREDES, casado,

DI: TRES COPIAS LAURA CECILIA GARZON

PAREDES, soltera; y, JUAN

204283 RAMÓN TOPON

VMC REIMUNDO, casado, por sus

propios derechos. Los

comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Sangolquí, Cantón

Rumiñahui, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y

capaces para contratar y obligarse. A quienes de conocer doy fe

en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en

copias debidamente certificadas se adjunta para su protocolización.

Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los

efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron

en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o

1 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de
2 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo
3 a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
4 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta de COMPAÑÍA
5 LIMITADA, de acuerdo con las siguientes estipulaciones: PRIMERA:
6 Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura,
7 los señores: A) RICARDO DANIEL GARZON PAREDES, de
8 nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, mayor de edad,
9 domiciliado en la ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía
10 número uno siete cero cero dos uno cinco seis siete guión cuatro; B)
11 LAURA CECILIA GARZON PAREDES, de nacionalidad ecuatoriana,
12 de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
13 Quito, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos
14 dos nueve dos ocho cuatro guión seis; y, C) JUAN RAMÓN TOPON
15 REIMUNDO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil
16 casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, portador de
17 la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres seis seis seis uno seis
18 guión dos. Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en
19 celebrar el presente instrumento por así convenir a sus intereses.-
20 SEGUNDA: Objeto.- Los comparecientes convienen en constituir la
21 Compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTES GARAYA
22 CIA. LTDA." Que se registrá por las Leyes del Ecuador, especialmente
23 Ley de Compañías y por el siguiente estatuto.- TERCERA:
24 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
25 LIMITADA "TRANSPORTES GARAYA CIA. LTDA."- CAPITULO
26 PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
27 DURACION.- ARTICULO UNO.- Denominación.- La Compañía
28

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaria del Cantón
Rumifahu



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

llevará el nombre de "TRANSPORTES GARAYA CIA. LTDA."- 0000002

ARTICULO DOS.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales, agencias, locales, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- Objeto Social.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- ARTICULO CINCO.- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO SEIS.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO SIETE.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

Tránsito.- ARTÍCULO OCHO.- Si por efecto de la prestación del

servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma

previa cumplirlas.- CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL,

DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

ARTICULO NUEVE.- Capital Social: El Capital Social de la Compañía

es de USD 400 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA 00/100), dividido en CUATROCIENTAS

participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por

el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley

y estos estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y

por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- Aumentos de

Capital: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de

la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras

partes del capital social presentado en la sesión; y, en tal caso, los socios

tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus

aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General

de Socios.- ARTICULO ONCE.- El aumento de capital se lo hará

estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la manera

establecida en la Ley, en las Resoluciones del Organismo de control y de

conformidad con los presentes estatutos, los cuales facultan a la

Compañía el aumentar el Capital en numerario, por compensación de

créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización

de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la

Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios antes

indicados y previstos por la Ley.- ARTICULO DOCE.- Reducción del



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 capital: La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley 00003
2 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
3 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de
4 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-
5 ARTICULO TRECE.- Certificados de aportación: La Compañía
6 entregará a cada socio un certificado de aportación conforme le
7 corresponda de acuerdo a sus participaciones. Dicho certificado de
8 aportación se extenderán en libretín acompañado de talonario, en el cual
9 se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el
10 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
11 propietario, domicilio de la Compañía, fecha de escritura de
12 constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la
13 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
14 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del
15 Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e
16 inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
17 recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO CATORCE.-
18 Pérdida o destrucción de certificados de aportación: En caso de pérdida
19 o destrucción de un certificado de aportación, el interesado solicitará por
20 escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
21 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
22 original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en
23 el libro correspondiente de la Compañía.- ARTICULO QUINCE.-
24 Transferencia de participaciones.- Las participaciones en esta Compañía
25 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
26 consentimiento unánime del Capital Social, que la cesión se celebre por
27 escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley.
28 Los socios tienen el derecho preferente para adquirir estas

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de

la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se

anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO

DIECISEIS.- Transmisión de participaciones.- Las participaciones de lo

socios en esta Compañía, son transmisibles por herencia, legado,

donación, conforme a la Ley.- ARTICULO DIECISIETE.- Fondo de

Reserva.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal

por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando

anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas.-

CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO

DIECIOCHO.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley

de Compañías. b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les

asignase la Junta General de socios, el Gerente General y/o el Presidente

de la Compañía. c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en

proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y

en la forma que decida la Junta General de socios, y; d) Las demás que

señale este Estatuto.- ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones y

derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la

Junta General de Socios, personalmente o mediante poder otorgado a

otro socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta de poder

simple. Se requiere carta de poder para cada sesión, y el poder a un

extraño, será necesariamente notarial. Por cada participación, el socio o

su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para

los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las

utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo

mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación. d) Los

demás derechos previstas en la Legislación de Compañías y en estos

0000004



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Estatutos.- ARTICULO VEINTE.- Responsabilidad de los Socios.- La
 2 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones
 3 sociales se limita, de conformidad con la Ley, únicamente al monto de
 4 sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
 5 Ley.- CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y LA
 6 ADMINISTRACION.- ARTICULO VEINTIUNO.- El gobierno y la
 7 administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes
 8 órganos: a) La Junta General de socios; b) El Presidente; c) El Gerente
 9 General; d) El Gerente Técnico.- Sección UNO: DE LA JUNTA
 10 GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO VEINTIDOS.- Órgano
 11 Supremo.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la
 12 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
 13 reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTICULO
 14 VEINTITRES.- Juntas Extraordinarias y ordinarias.- Las sesiones de
 15 Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
 16 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la
 17 compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la
 18 modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede constituirse en
 19 cualquier lugar y en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional para
 20 tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
 21 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
 22 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
 23 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
 24 ARTICULO VEINTICUATRO.- Juntas Ordinarias.- Se reunirán por lo
 25 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
 26 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las
 27 extraordinarias como ya se ha expresado, en cualquier tiempo en que
 28 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados

1 en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán nulas.-

2 ARTICULO VEINTICINCO.- Convocatoria. Las juntas generales

3 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la

4 Compañía por escrito, vía fax, Email y personalmente a cada uno de los

5 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para

6 cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora

7 y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley.-

8 ARTICULO VEINTISEIS.- Quórum.- El Quórum para que puedan

9 instalarse las sesiones de junta general de socios tanto en la primera

10 como en la segunda convocatoria, se deberá realizar de conformidad con

11 lo dispuesto en los artículos tres y cuatro, y de conformidad con el

12 artículo ciento diez y seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías.

13 La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-

14 ARTICULO VEINTISIETE.- Mayoría Decisoria.- Las resoluciones se

15 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a

16 la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley

17 de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

18 mayoría.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Obligatoriedad de las

19 resoluciones de Junta General.- Las resoluciones de la Junta General de

20 socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,

21 obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o

22 no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas

23 resoluciones.- ARTICULO VEINTINUEVE.- Presidente de la Junta.-

24 Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el

25 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada

26 caso entre los socios como secretario Ad hoc. Actuará de Secretario el

27 Gerente General o en su falta, al que la Junta elija en cada caso.-



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 ARTICULO TREINTA.- De las Actas.- Las actas de las sesiones de 0000005
2 junta general de socios se llevarán a máquina o computadora, en hojas
3 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y en el reverso,
4 anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente
5 de la Junta y del secretario de la misma. De cada sesión de junta se
6 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos
7 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
8 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo
9 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo
10 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y
11 accionistas.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- Atribuciones de la Junta
12 General.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a)
13 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o
14 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la
15 prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma
16 al contrato constitutivo y al Estatuto. b) Nombrar al Presidente, al
17 Gerente General y al Gerente Técnico, señalándose sobre sus
18 remuneraciones y removerlos por causas justificadas. c) Conocer y
19 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios, e informes que
20 presenten los administradores. d) Resolver sobre la forma de reparto de
21 utilidades. e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
22 especiales, facultativos o extraordinarios. f) Acordar la exclusión del
23 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. g) Resolver
24 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o
25 del Gerente General y dictar medidas conducentes a la buena marcha de
26 la Compañía. h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
27 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
28 convenciones que rigen la vida social. i) Acordar la venta o gravamen de

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	los bienes inmuebles de la Compañía. j) Aprobar los reglamentos de la
2	Compañía. k) Aprobar el presupuesto de la Compañía. l) Resolver la
3	creación o supresión de sucursales, agencias, locales, representaciones y
4	oficinas de la compañía. m) Fijar la clase y el monto de las cauciones
5	que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
6	Compañía. n) Designar a los empleados de la Compañía. o) Fijar la
7	cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede
8	actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente
9	con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
10	autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo
11	establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías. p) Los demás
12	que señalen estos Estatutos y la Ley de Compañías. Toda resolución de
13	la junta general de socios que implique reforma del contrato social se
14	tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su
15	aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital
16	social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- ARTICULO
17	TREINTA Y DOS.- Las resoluciones de la junta general de socios son
18	obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección
19	Dos.- Del Presidente de la Compañía.- ARTICULO TREINTA Y
20	TRES.- Tiempo de duración en sus funciones.- El Presidente será
21	nombrado por la Junta General de socios para un período de <u>dós años</u> ,
22	pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-
23	ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Deberes y atribuciones del
24	Presidente.- Son deberes y atribuciones del presidente: a) Vigilar la
25	marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los
26	servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general
27	de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta General de socios
28	y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;00000006
2 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
3 definitiva con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
4 dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al
5 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere
6 encargado por escrito. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
7 conferir certificaciones del mismo. f) Inscribir su nombramiento en el
8 Registro Mercantil; g) Los demás que señale la Ley de Compañías, el
9 presente Estatuto y la Junta General de socios. h) Suscribir
10 individualmente o colectivamente con el Gerente General de la
11 Compañía los contratos con personas naturales o jurídicas de derecho
12 público y privado, según las necesidades de la Compañía. i) Girar contra
13 la cuenta corriente de la Compañía, individual o colectivamente con el
14 Gerente General los cheques de la misma.- Sección Tres: Del Gerente
15 General.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Del nombramiento del
16 Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta
17 General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido
18 en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y
19 SEIS.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son sus deberes: a)
20 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
21 b) Conducir la gestión de negocios sociales y la marcha administrativa
22 de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la
23 Compañía. d) Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y
24 cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto
25 de gastos administrativos de la Compañía. f) Realizar inversiones,
26 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
27 Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta
28 General de socios, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 12 de la

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
2	conferir certificaciones y copias sobre el mismo. h) Inscribir su
3	nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil. i)
4	Llevar los libros de actas y expedientes en cada sesión de la Junta; j)
5	Manejar las cuentas bancarias de la compañía de acuerdo a sus
6	atribuciones; k) Girar contra la cuenta corriente de la Compañía,
7	individual o colectivamente con el Presidente, los cheques de la misma.
8	l) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la
9	cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
10	beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
11	del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
12	la Junta General de socios; n) Subrogar al Presidente en caso de
13	ausencia o impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y cumplir las
14	demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
15	presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y los que señale la
16	Junta de Socios. Sección Cuatro: Del Gerente Técnico.- ARTÍCULO
17	TREINTA Y SIETE.- Nombramiento.- El gerente técnico será
18	nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo,
19	podiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no. Deberes y
20	Atribuciones.- Son: a) Administrar las obras que ejecute la empresa,
21	incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y
22	maquinarias; b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución. c)
23	Supervisar la calidad de los servicios prestados por la Compañía. d)
24	Regular los estándares de la compañía. e) Las demás que determinen el
25	Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente
26	General.- CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y
27	CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Auditorías.- La Junta
28	General de socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría

1 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
 2 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
 3 En lo que se refiere a auditoría externa, se estará a lo dispuesto en la
 4 Ley.- CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
 5 ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La disolución y liquidación de la
 6 Compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
 7 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
 8 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
 9 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-
 10 ARTICULO CUARENTA.- No se disolverá la Compañía por muerte,
 11 interdicción o quiebra de uno o más socios.- ARTICULO CUARENTA
 12 Y UNO.- Normatividad.- En los puntos no previstos en estos estatutos,
 13 la Compañía se rige por sus Reglamentos, por las disposiciones de la
 14 Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y demás
 15 leyes pertinentes.- CUARTA: Suscripción de Capital.- Las partes
 16 suscriben íntegramente el capital social de la Compañía que es de USD
 17 400 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 18 DE AMERICA 00/100), y lo pagan EN NUMERARIO de la siguiente
 19 manera: A) El señor RICARDO DANIEL ¹ GARZÓN PAREDES,
 20 suscribe TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de un
 21 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte
 22 de TRESCIENTOS ³⁹⁸ NOVENTA Y OCHO dólares y paga en efectivo la
 23 cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS
 24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir el cincuenta por ciento de
 25 su capital suscrito. B) El señor JUAN RAMON ² TOPON REIMUNDO,
 26 suscribe UNA participación de un dólar de los Estados Unidos de
 27 América cada una, lo que da un aporte de UN dólar y paga en efectivo la
 28 cantidad de CERO, CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir el cincuenta por ciento de

su capital suscrito; y, C) La señora LAURA CECILIA GARZÓN

PAREDES suscribe UNA participación de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una, lo que da un aporte de UN dólar y paga en

efectivo la cantidad de CERO, CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir el cincuenta por

ciento de su capital suscrito. Así el capital con el cual se constituye la

Compañía, suscrito y pagado resultando el cuadro de integración de

capital de la siguiente forma:

	NOMBRE	NÚMERO DE		CAPITAL		%
		PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	SALDO	
	Ricardo Garzón	398	\$ 398	\$ 199	\$ 199	
						99,750%
	Cecilia Garzón	1	\$ 1	\$ 0,50	\$ 0,50	
						0,125%
	Juan Topon	1	\$ 1	\$ 0,50	\$ 0,50	
						0,125%
	TOTALES	400	\$ 400	\$ 200	\$ 200	100%

El aporte total inicial en numerario es de CUATOCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100) el

mismo que se encuentra pagado conforme consta en la papeleta de

depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, la

misma que se agrega y protocoliza a esta escritura. El

saldo, lo cancelarán en el plazo máximo de un año.- QUINTA:

Autorización.- Los contratantes autorizan al Señor Lester

Valdivieso, para que realice todos los trámites y gestiones

necesarias para la aprobación de la escritura de constitución de la

Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tendientes a que la Compañía pueda operar, lo que incluye el trámite
pertinente para la inscripción de la compañía en el Servicio de Rentas
Internas y la obtención del respectivo RUC.- SEXTA: Consentimiento.-
Las partes dan pleno consentimiento a lo establecido en el presente
contrato, en virtud de lo cual, ratifican su voluntad de celebrarlo por lo
que lo suscriben.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo que aseguren la completa validez de este
instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos
y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Doctor Gerson
Almeida, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número
cinco cuatro seis ocho.- Para la celebración de esta escritura pública se
observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y
leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
de esta Notaría de todo cuanto doy fe.-



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Ricardo Garzón P.

SR. RICARDO DANIEL GARZON PAREDES

C.C. 170021874



Laura Cecilia Garzón P.

SRTA. LAURA CECILIA GARZON PAREDES

C.C. 170229284-6



FIR.-

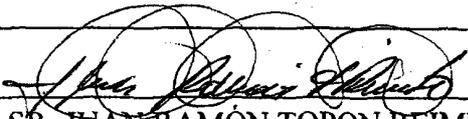
Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

MAN.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



SR. JUAN RAMÓN TOPON REIMUNDO



C.C. 170866616-2.

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaria Pública del Cantón Rumiñahui

ESPACIO EN
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7340094
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALDIVIESO TAPIA LESTER RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2011 11:24:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES GARAYA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Notaria del Cantón
Rumiñahui
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Carlos Martínez Paredes



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13/12/2010

Mediante comprobante No.- **869236844**, el (la) Sr. (a) (ita): **GARZON PAREDES RICARDO DANIEL**
Con Cédula de Identidad: **1700215674** consignó en este Banco la cantidad de: **200.00 USD**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **TRANSPORTES GARAYA CIA.LTDA. XX** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	GARZON PAREDES RICARDO DANIEL	1700215674	\$.	199.00 USD
2	TOPON REIMUNDO JUAN RAMON	1703666162	\$.	0.50 USD
3	GARZON PAREDES LAURA CECILIA	1702292846	\$.	0.50 USD
TOTAL			\$.	200.00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Beltrán Navarrete
 Gerente de Negocios
 Pichincha
 AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-017-2011-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES GARAYA CIA.LTDA.", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

GARZON PAREDES RICARDO DANIEL	170021567-4
GARZON PAREDES LAURA CECILIA	170229284-6
TOPON REIMUNDO JUAN RAMON	170366616-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

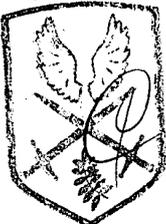
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 051-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 20 de enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Mora N26-05 y Santa María
Teléfonos: (593) 02 625 065 / 625 016
Guano-Ecuador
www.cntttsv.ges.ec

Notaría del Cantón

Ruazán Abad



Dr. Carlos Martínez Paredes

21 FEB. 2011

**RESOLUCIÓN No. 026-CJ-017-2011-CNTTTSV
"TRANSPORTES GARAYA CIA.LTDA."**

QUE EL PRESENTE ORIGINAL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

"TRANSPORTES GARAYA CIA.LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

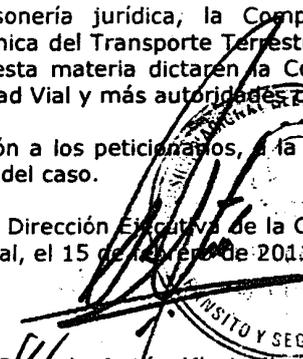
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

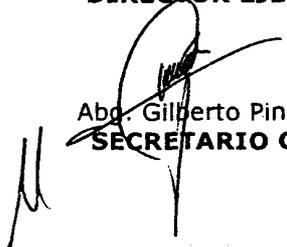
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES GARAYA CIA.LTDA.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

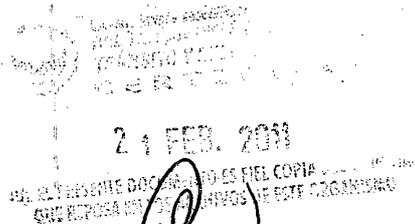
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de febrero de 2011.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Mvc.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 170021567-4

APellidos y Nombres: GARZON PAREDES RICARDO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1945-02-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ELENA ANGELITA AYALA BASTIDAS




0000011
V3343V4242

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARZON NAVAS JUAN ELOY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES SIERRA MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2010-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-16

Ricardo Garzon
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2010-2011

063-0018
NÚMERO
GARZON PAREDES RICARDO DANIEL

170021567-4
CÉDULA

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: QUITO



② -

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 170229284
GARZON PAREDES LAURA CECILIA
II JUNIO 1940
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 003-1 0230 05486
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

Laura Garzon Paredes
FIRMA DEL CEDULADO

(2)

EQUATORIANO *****
NACIONALIDAD SOLTERO
IND. DACT. 043304242

SE INSTRUCCIÓN SECRETARIA
JUAN GARZON PROF. / OCUP.

ISABEL PAREDES
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EMISION 20/03/2002

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1519901-02

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

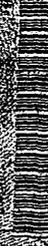


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

024-0021
NÚMERO 1702292846

GARZON PAREDES LAURA CECILIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORESTA
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000012

CECULA DE CIUDADANIA 170366616-2

TOPON REIMUNDO JUAN RAMON
PICHINCHA/RUMINAHUI/COTOGCHOA

08 JULIO 1954

FECHA DE REG. CIV. 001-2 0045 00088 M

PICHINCHA/RUMINAHUI
COTOGCHOA 1954

FIRMA DEL CEDULADO

ECLATORIANA***** V43434442

CASADO MARIA HERMELINDA GUACHAMIN

PRIMARIA OBRERO PROF.Ocup

RAMON MARIA TOPON
MARIA MAGDALENA RAIMUNDO

RUMINAHUI 25/03/2003

25/03/2015

FECHA DE REG. CIV. 25/03/2003

FORMA REN 0539235
Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 2015

157-0023 1703666162

NUMERO 1703666162

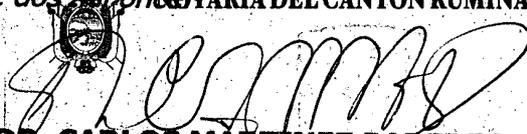
TOPON REIMUNDO JUAN RAMON

PICHINCHA COTOGCHOA

ALABACA

PROVINCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en Sangolquí, a **VEINTE Y TRES** de Febrero de dos mil once.


DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



-ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES GARAYA CIA. LTDA", otorgada ante mí, el veinte y tres de Febrero del dos mil once, dando cumplimiento a la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000908, de la Superintendencia de Compañías de veinte y cinco de Febrero del dos mil once, Sangolquí a los DOS días del mes de MARZO del dos mil once.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Notaria del Cantón
Rumiñahui

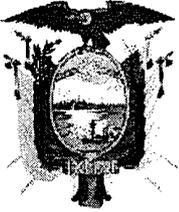


Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



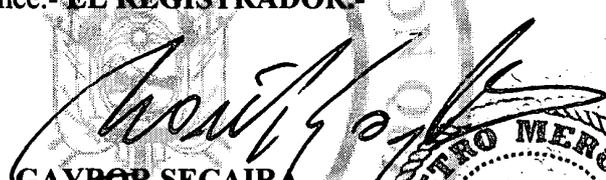


0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO NOVECIENTOS OCHO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de febrero del 2.011, bajo el número **758** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTES GARAYA CIA. LTDA."**, otorgada el 23 de febrero del 2.011, ante el Notario **PUBLICO** del Cantón Rumiñahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **428**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10575**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

J.A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

6818

Quito, 11 MAR. 2011.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES GARAYA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL